

## CONVENIO SOCIO CORPORATIVO

Conste por el presente documento privado, el convenio que celebran de una parte la empresa **EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN REGIÓN LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20395990315 con domicilio legal en **Calle Alfredo Lapoint N° 619 Ofic. 202, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque**, debidamente representada por su Decano, Dr. **MIRKO MERINO NUÑEZ**, identificado con D.N.I. N° 16716799 y a quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA**; y de la otra parte **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO OLANO S.A.** con RUC N° 20135414931 con domicilio legal en Jr. Manuel Cisneros N° 492, La Victoria, Lima, Perú, representada por su Gerente General, Sr. **FRANCISCO RICARDO OBANDO HERRERA**, identificado con D.N.I. N° 08222050, a quien en adelante se le denominará **OLTURSA**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA:

### **OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente convenio, **OLTURSA** se compromete a brindar beneficios a los **colegiados (miembros de la orden de CORLAD LAMBAYEQUE)**, colaboradores y familiares directos de **LA EMPRESA** (hasta cinco familiares más el titular por cada transacción). En adelante, los colaboradores, que se acerquen al establecimiento de **OLTURSA** y paguen el consumo según lo establecido en esta cláusula del contrato. Se considerarán colaboradores de la **LA EMPRESA**, para efectos de este contrato, a toda persona que se identifique con el carnet del colegiado y/o copia de su boleta de pago y/o carta de autorización de **LA EMPRESA** y DNI u otro documento que los identifique como colegiados y colaboradores de **LA EMPRESA**. (Deberán dejar fotocopia del sustento). En tal sentido, los colaboradores que decidan hacer uso de los servicios ofrecidos objeto del presente convenio, tendrán la posibilidad de acceder dentro de los días establecidos y horario de atención de **OLTURSA** a los siguientes beneficios:

Un descuento del **Quince por ciento (15%)** sobre las tarifas ofrecidas por los servicios regulares de transporte de pasajeros que ofrece, el cual será aplicable en todas las rutas y frecuencias de **OLTURSA**. Este descuento será aplicable únicamente comprando pasajes de **IDA y VUELTA** en una misma transacción.

### CLÁUSULA SEGUNDA: COSTO DEL SERVICIO – HORARIOS

Los costos de los servicios descritos en la cláusula precedente serán asumidos única y directamente por cada uno de los colaboradores de **LA EMPRESA**.

El porcentaje de descuento que ofrece **OLTURSA** a los colaboradores de **LA EMPRESA**, es de acuerdo con el precio de lista ordinaria y no aplica a promociones u otras ofertas establecidas por **OLTURSA**.

El horario establecido a efectos de brindar los servicios objeto del presente Convenio, es de todos los días de la semana y en cualquier época del año a nivel nacional.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA FORMA DE PAGO

Para el pago **OLTURSA** emitirá Boleta de Venta directamente a los colaboradores, que será cancelada con pago en efectivo, tarjeta de crédito ó débito. Es requisito indispensable para acceder a los beneficios a que se refiere el presente convenio que el colaborador presente su carnet de colegiado vigente y/o copia del encabezado de su boleta de pago y/o carta de autorización de **LA EMPRESA** y DNI u otro documento que los identifique como colaboradores de **LA EMPRESA**. (Deberán dejar fotocopia del sustento). Todo cambio de pasajero u horario deberá realizarse de forma personal y donde el cambio no exceda las 6 horas antes del horario en la fecha del viaje y con un máximo de 2 postergaciones. Pasado el plazo propuesto, no habrá lugar a reclamos. No se realizan devoluciones de dinero.



## **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES**

### **4.1 OBLIGACIONES DE OLTURSA**

**OLTURSA** se obliga a cumplir con el objeto materia del presente Convenio, así como a los términos y condiciones del mismo.

**OLTURSA** se obliga a brindar una atención cordial y esmerada a las personas que se acojan al presente convenio.

Además, a brindar a premios para las actividades representativas del CORLAD LAMBAYEQUE, a través de lo que crea conveniente.

### **4.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.**

Brindar a **OLTURSA** las facilidades del caso a fin de que realice la publicidad sobre sus servicios, mediante folletos informativos, trípticos, dípticos, banners y cualquier otro material publicitario, y/o premio.

**OLTURSA** autoriza expresamente a **LA EMPRESA.** a informar a sus colaboradores, en los diferentes medios que ésta última considere, sobre los beneficios y servicios que **OLTURSA** otorga a los referidos colaboradores en virtud del presente contrato.

## **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia establecido para el presente Convenio es de dos (2) año, el mismo que comenzará a contabilizarse desde su suscripción y previo acuerdo de las partes. La renovación del presente convenio será automática siempre y cuando haya constancia en la adquisición de pasajes. En caso no haya actividad en 03 meses este convenio quedará resuelto de manera automática de pleno derecho sin necesidad de comunicación.

## **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el convenio, en forma total o parcial, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de 30 días naturales, la misma que deberá señalar la terminación del servicio o los motivos por dicha decisión, sin que ello origine pago alguno por lucro cesante o algún tipo de responsabilidad por la parte que optó por la resolución anticipada.

## **CLÁUSULA SETIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Las partes declaran que el presente contrato se ha celebrado de conformidad con las leyes peruanas por lo tanto se someten a la jurisdicción de los Jueces y Salas Civiles de Distrito Judicial de la Corte Superior de Lima, señalando como domicilios los indicados en la introducción de este documento lugar donde se remitirán todas las notificaciones y correspondencia durante la vigencia hasta la conclusión del contrato. Los domicilios de las partes mantendrán vigencia por el plazo del presente contrato, salvo comunicación escrita dirigida por una a la otra señalando domicilio distinto.

Las partes en prueba de conformidad y aceptación suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Lima a los 13 días del mes de mayo del año 2024.



**CORLAD, LAMBAYEQUE**  
**MIRKO MERINO NUÑEZ**  
**D.N.I. 16716799**



**OLTURSA**  
**FRANCISCO RICARDO OBANDO HERRERA**  
**D.N.I. 08222050**